

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 538-2022-UNAM

Moquegua, 21 de Julio de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 141-2022-VPI/UNAM del 18.07.2022, el Informe Legal N° 0424-2022-OAJ/CO-UNAM del 12.07.2022, el Informe N° 0670-2022-DITT/VPI/UNAM del 30.06.2022, el Informe N° 0265-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM del 27.06.2022, el Informe Legal N° 323-2022-OAJ/CO-UNAM del 22.06.2022, el Informe N° 893-2022-OPP/UNAM del 20.06.2022, el Informe N° 768-2022-UP-OPP/UNAM del 20.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Carta de fecha 12 de mayo de 2022, el Dr. Honorato Ccalli Pacco, en su condición de Docente Investigador, cumple con presentar la absolución de observaciones contenida en el Carta N° 024-2021-VPI/UNAM, en mérito a la evaluación realizada por los pares evaluadores externos, con el propósito de ejecutar el Proyecto "INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDA DEL SECTOR AGRÍCOLA DE LA REGIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE ILO, PERÚ"; en dicha medida, solicita la aprobación del Proyecto, en sesión de Comisión Organizadora.

Que, al respecto, con Informe N° 0670-2022-DITT/VPI/UNAM e Informe N° 0265-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM, emitido por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Especialista Administrativa, presenta el informe técnico respecto a la propuesta de ejecución del Proyecto de Investigación, señalando lo siguiente: El Proyecto de Investigación, es dirigido por el Investigador Principal Dr. Honorato Ccalli Pacco y como Investigadores Asociados: Mario Hiber Huallya Limachi, Olimpia Llalla Córdova, Rodolfo Rafael Sánchez Valencia y los Investigadores Externos: Delvio Sandri y Antonio Andrés Olivia Martínez; con relación a la propuesta de Proyecto, se informa que, el proyecto de investigación especial ha sido evaluado y revisado por pares evaluadores externos especialistas de la misma línea y área de investigación, el cual ha sido objeto de observación; en ese sentido, se comunica que el investigación y Principal, ha presentado la absolución de las observaciones, las cuales han sido revisados por la Vicepresidencia de Investigación y el Presidente de la Comisión Organizadora, en defecto de los pares externos, obteniendo un resultado aprobatorio, para ejecutarse a través de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial. Por lo que, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, viabiliza el expediente de aprobación del Proyecto de Investigación.

Que, con Informe N° 768-2022-UP-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAM, ratifica el Informe N° 768-2022-UP-OPP/UNAM, emitido por la Unidad de Presupuesto, con el cual emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. I,210,136.00 Soles por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, para ejecutar el Proyecto de Investigación "INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVDAD DEL SECTOR AGRICOLA EN LA REGIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE ILO, PERÚ".

Que, con Informe Legal Nº 0424-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de aprobación de Proyecto de Investigación de Carácter Especial denominado: "INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVDAD DEL SECTOR AGRICOLA EN LA REGIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE ILO, PERÚ", señala que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 48° dispone: "La Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de Tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas". Por lo que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de las universidades, ya que estás la fomentan; asimismo precisa que, conforme a lo previsto en el artículo 21º del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de C.O. Nº 437-2021-UNAM, define que, los Proyecto de Investigación son planes metodológicos planteados por un docente o equipo de investigación de la UNAM, elaborados previo al desarrollo de un trabajo de investigación, con el objetivo de crear conocimientos de ciencia, humanidades y tecnología; por su parte el literal a) del artículo 8° del Reglamento para la formulación y ejecución de Proyectos de Investigación de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 527-2021-UNAM, establece que los Proyectos Especiales, son proyectos que persiguen responder a diversas problemáticas de la región Moquegua, estos proyectos son dirigidos por un docente ordinario calificado como Investigador RENACYT; el monto máximo a financiar es de S/. 1'000.000.00 nuevos Soles, este monto puede ser usado como contrapartida para convenios con otra institución o para postular a convocatorias externas; el tiempo máximo de ejecución es de 3 años; sobre el particular, recomienda que, la Oficina de Planeamiento y presupuesto reevalué su informe presupuestal, teniendo como precedente el marco normativo vigente; en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 22º del Reglamento para formulación y ejecución de Proyecto de Investigación, establece que la evaluación de los proyectos consta de dos etapas: revisión técnica del manuscrito, realizada por los pares evaluadores y exposición oral del proyecto donde además de los pares participan: el vicerrector de Investigación y el Director de la DITT de la UNAM; por su parte el artículo 23º del citado Reglamento, señala que el Proyectos son evaluados por pares externos de reconocida trayectoria en la línea de investigación, quienes evaluarán: la experiencia del equipo investigador, la relevancia del proyecto, aporte científico y la metodología planteada para alcanzar los objetivos trazados; finalmente, el artículo 24° del Reglamento, hace mención que el proyecto de investigación es aprobado una vez que haya superado la nota mínima en ambas etapas de evaluación (evaluación técnica y exposición oral); los pares evaluadores emitirán su informe de evaluación con nota aprobatoria a la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica -DITT. Al respecto, es competencia de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el CAPITULO VII EVALUACION Y APROBAJCION DEL PROYECTO, por cuanto, se corrobora que no obra en los actuados el documento que acredita la evaluación aprobatoria a cargo de los pares evaluadores; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable al Proyecto de Investigación, previa reevaluación a cargo de la Unidad de Presupuesto, en mérito a la emisión de informe presupuestal, así mismo, la DITT, deberá complementar el expediente, debiendo acreditar el cumplimiento de los procedimientos de evaluación, conducentes a disponer la aprobación del Proyecto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 538-2022-UNAM

Que, con Oficio N° 141-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, remite al Despacho de la Presidencia la propuesta de aprobación del Proyecto de Investigación de Carácter Especial denominado: "INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA EN LA REGIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE ILO, PERÚ", a fin de que sea evaluado y aprobado en sesión de Comisión Organizadora en merito a la disposiciones complementarias, transitorias y finales del Reglamento para la formulación y ejecución de proyectos de investigación de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 527-2021-UNAM que en su disposición Tercera contempla que: Los hechos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicepresidente de Investigación, en primera instancia y la Comisión Organizadora en segunda instancia.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 21 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Proyecto de Investigación de Carácter Especial denominado: "INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA EN LA REGIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE ILO, PERÚ", presentado por el Dr. Honorato Ccalli Pacco, Docente Investigador de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el Proyecto de Investigación de Carácter Especial denominado: "INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA EN LA REGIÓN MOQUEGUA, DISTRITO DE ILO, PERÚ", presentado por el Dr. Honorato Ccalli Pacco, Docente Investigador de la Universidad Nacional de Moquegua.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. — Encargar, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

residencia TPAC PI DITT VII